

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Adjudicando definitivamente las obras que se indican a los señores que se mencionan.*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Defensa del Cementerio y de la partida Ricón de las Viñas contra las avenidas del río Júcar. Fortaleny (Valencia)» a don José Monerri Sandonato, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 389.169.76, siendo el presupuesto de contrata de 406.443.61 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 24 de noviembre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Declarando caducada la concesión otorgada a don José Padiá y Facleben para aprovechar aguas del río Dúrcal, con destino a producción de energía eléctrica.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don José Padiá y Facleben, para aprovechar 2.000 litros de agua por segundo del río Dúrcal, en término del mismo nombre (Granada), con destino a producción de energía eléctrica.

Esta Dirección General ha resuelto decretar la caducidad de que se ha hecho mérito, declarando libre el tramo de río a que afecta y con pérdida de la fianza constituida, a cuyo efecto se remitirá el resguardo correspondiente a la Delegación Central de Hacienda, para su ingreso en el Tesoro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, con remisión del resguardo aludido, para su incautación.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda.

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando a la «Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques» para reformar el «Proyecto de prolongación de la vía de la grúa-torre de servicio de la draga número 1 hasta el muelle y de desvío hacia dicha grada de la vía existente a lo largo del muelle», y prorrogando los plazos para la terminación de las obras autorizadas por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1953.*

Tramitado reglamentariamente el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a instancia de la «Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques», sobre aprobación del proyecto reformado del de prolongación de la vía de la grúa-torre eléctrica para el servicio de la grada número 1 de su factoría hasta el muelle y de desvío hacia dicha grada de la vía existente a lo largo del muelle correspondiente indicado a la grúa locomóvil de vapor, redactado y suscrito por el Ingeniero Director de las obras del puerto de Bilbao don Antonio Aguirre Andrés, con fecha 31 de diciembre de 1954, sin que aparezca se hayan formulado reclamaciones; y visto asimismo el expediente tramitado por dicha Jefatura, a instancia de la citada Sociedad, sobre prórroga para ejecutar las obras correspondientes a la autorización concedida para las referidas obras, por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1953, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 8 de abril de 1954, y habida cuenta de las circunstancias que en ambos expedientes concurren; y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio con fecha 12 de agosto último y por la Sección de Puertos del Consejo de Estado en 30 de octubre próximo pasado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

Primera.—Que dicha autorización se conceda con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la «Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques» para reformar el «Proyecto de prolongación de la vía de la grúa-torre de servicio de la draga número 1 hasta el muelle y desvío hacia dicha grada de la vía existente a lo largo del muelle», correspondiente a la grúa locomóvil en «Vapor», aprobado por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1953, instalando en su factoría de Olaveaga, en la margen izquierda de la ría de Bilbao, una grúa-torre de pórtico eléctrica de 30 toneladas de potencia y 38 metros de radio de acción con 10 toneladas, alcanzando su vía de rodadura la casi totalidad del muelle útil y la grada número 1, con una longitud aproximada de 286 metros.

2.ª Las obras comprendidas en la autorización otorgada por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1953 y las que ahora se autorizan se sujetarán a las condiciones que siguen:

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado suscrito en 5 de junio de 1952 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Sainz Aguirre y al proyecto reformado suscrito en marzo de 1955 por el también Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Aguirre Andrés en lo que no resulten modificados por las presentes condiciones, si bien durante la ejecución de las obras podrán modificarse los detalles de éstas, siempre que las alteraciones se lleven a cabo con la conformidad de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección de las Obras del Puerto.

4.ª Se otorga la presente autorización en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

5.ª Se empleará para tender la vía el tipo de carril Phoenix, puerto de ranura máxima, o, en su defecto, carril y contracarril fuertemente unidos entre sí cada veinticinco centímetros. En los carriles se dispondrán piezas especiales que permitan la salida de las aguas que corran por la ranura del carril a una tajea en forma análoga a lo que se emplea en las agujas de los carriles de los tranvías.

6.ª Las instalaciones que se montan no constituirán servidumbre permanente sobre los terrenos de dominio público en que se ejecuten, y al cesar, cuando la Administración así lo estime conveniente, será obligación del peticionario retirar todos los materiales y dejar libres los

terrenos ocupados en su actual situación en el plazo que al efecto se le señala.

Caso de no efectuar los citados trabajos en el expresado plazo se llevarán a cabo por la Junta de Obras del Puerto de Bilbao por cuenta del peticionario y sin derecho a indemnización alguna por parte de éste.

7.ª Serán de cargo del peticionario el refuerzo o modificación de las obras que se conceden, así como el reparar por su cuenta las averías que ocurran en la zona de servicio afectada por la autorización durante la construcción y explotación de ésta, efectuando los correspondientes trabajos en los plazos que se le señalen por la Junta de Obras del Puerto.

8.ª Queda la Compañía peticionaria obligada a establecer los firmes que destruya y levante en la zona marítima de servicio con iguales calidades que las existentes y en condiciones de que la circulación pueda restablecerse en la debida forma. Queda igualmente obligada a la conservación en buen estado de todo el ancho que ocupa la vía aumentada en 0.50 metros por calado.

9.ª Queda prohibido terminantemente el establecimiento de grúas locomotoras y vagones cargados o descargados en la vía, debiendo además efectuar los transportes sin detención alguna en la zona de servicio público, que deberá conservarse siempre limpia, libre y expedita para el tránsito público y rodado, pues se considerará siempre preferente el servicio del puerto y para ello cesará inmediatamente el uso de las vías cuando lo requiera dicho Servicio, para lo que, llegado el caso, la Dirección de la Junta del Puerto fijará los turnos de servicio que pueden establecerse en dicha zona.

Se tendrá en cuenta al efecto lo dispuesto en las Reales Ordenes de 12 de marzo y 26 de septiembre de 1919.

10. Las obras serán comenzadas en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de esta autorización, y deberán terminarse en el de ocho meses, a contar de la misma fecha, y la marcha de los trabajos se llevará en forma que, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección de las Obras del Puerto, se reduzcan en todo lo posible las molestias que a otros intereses puedan originarse.

11. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el peticionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya con el concurso de la Dirección Facultativa de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, levantándose acta y plano, si procede, de la operación, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

Este replanteo deberá efectuarse dentro del plazo señalado para dar comienzo a las obras, y el peticionario lo solicitará de la Junta de Obras Públicas de Vizcaya en forma y tiempo para que se pueda efectuar dentro del plazo antes indicado.

13. El peticionario queda obligado a extraer, dentro de los plazos que se señalen por la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, los materiales y efectos que hayan caído en la ría delante de la zona que comprende la autorización, debiendo conservar los fondos limpios para el servicio.

14. Queda también obligado el peticionario a conservar las obras en buen estado, y no podrá dedicar el terreno ocupado ni las obras e instalaciones autorizadas a fines ni usos distintos de aquellos que para los cuales es otorgada la presente autorización.

15. Terminadas las obras, el peticionario lo pondrá en conocimiento de la